



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 DIC. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 8248 de fecha 14/11/2013, el Informe N° 1240-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14/11/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias, del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac"**;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 19/12/2012, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual conforme la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac", conforme al detalle siguiente: por parte del Gobierno Regional de Apurímac (Presidente: Ing. Calixto Palomino Canaval, y Integrantes: CPC Margarita Maria Culi Joyllo, Bachiller en Ingeniería Roque Ccosco Gonzales), por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A. (Ingeniero Henry Felix Flores);

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Residente de Obra del proyecto en mención, en fecha 24/10/2013 mediante Informe N° 001-2013/N.T.R-RO-GRA, solicito al Supervisor de Obra la Reconfirmación del Comité de Obra para el proyecto en mención, debido a que se ha concluido con los trabajos de observaciones emitidas por el Representante de la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. y del Supervisor de Obra externo del Gobierno Regional;

Que, el Ingeniero Ramiro Ernesto Travezan Moreyra en su condición de Supervisor de Obra, en fecha 24/10/2013, mediante Carta N°: 073-2013/RETM, solicito al Ingeniero David Francisco Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación del comité de recepción de obra, el mismo que debe de estar conformado por integrantes de la Concesionaria ELSE;

Que, el Bachiller en Ingeniería Roque Ccosco Gonzales en fecha 29/10/2013, mediante Informe N° 025-2013.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RCG; emitió la propuesta de reconfirmación del Comité de Recepción del proyecto en mención, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-GR-APURIMAC/GG., debido a que el Ing. Calixto Palomino Canaval y el Ingeniero Henry Felix Flores, fueron personal contratado por el Gobierno Regional de Apurímac y Electro Sur Este S.A.A. respectivamente, y a la fecha el contrato de los referidos personales concluyo, por lo cual propone a los siguientes profesionales: Ingeniero Alfredo Olivera Umeres y el Ingeniero Elias I. Carrasco Mendoza.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

169



Que, el Gerente Regional de Apurímac de Electro Sur Este S.A.A., en fecha 07/11/2013 mediante documento designado con RA- 927-2013., acredito y designo a su Personal Profesional - Ingeniero Alfredo Olivera Umeres con registro CIP N° 43284, como representante de Electro Sur Este S.A.A. para que sea integrante del Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias, del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 1240-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicito al Gerente General Regional la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra, para el Proyecto: "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias, del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac" proponiendo para ello a tres profesionales; por motivos que la Empresa Receptora informo que el miembro que participaba como integrante de esta Comisión, ya no labora en la Empresa Electro Sur Este S.A.A., y en fecha 07/11/2013 a través del documento RA-927-2013, la Empresa Receptora acredito y designo a su nuevo representante;

Que, el Gerente General Regional en fecha 14/11/2013 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 8248, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda y proyecte la reconfirmación resolutive del Comité de Recepción del Proyecto: "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Redes Secundarias, del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, cuyo objetivo es: "Establecer normas de carácter técnico administrativo para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de administración directa, encargo y contrata, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", este proceso de liquidación de obras tiene tres modalidades de ejecución, conforme regula su título VI), que establece tres numerales: **6.1) Sobre Liquidación de Obras por Administración Directa, 6.1) Por contrata, 6.1) Por encargo o convenio;**

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, establece en su Numeral IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2013, siendo una de estas atribuciones la conformación de los comités de recepción de obras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Instalación de Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias del Distrito de Cachora, Provincia de Abancay - Apurímac", conforme al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



169

*** Por parte del Gobierno Regional de Apurímac:**
Presidente : Ing. Calixto Palomino Canaval
Integrante : Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales
Integrante : CPC. Margarita María Culi Joyllo

*** Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A.:**
Integrante : Ing. Alfredo Olivera Umeres

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR APURÍMAC/PE., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
R.JH/DRAJ
KGCA/Abog

